

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se allega escrito donde se solicita la admisión de la subrogación parcial de los créditos aquí cobrados por BANCOLOMBIA contra Mauricio Parra Sánchez a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. quien obra a través del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A.

Manizales, 21 de mayo de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO MAURICO PARRA SÁNCHEZ

RADICADO 17001-31-03-006-2020-00154-00

Se allega a este proceso a través de apoderado donde se solicita la subrogación parcial de los créditos aquí cobrados por BANCOLOMBIA S.A. y a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. quien obra a través del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A.

A este proceso se aportaron los pagarés 700106483 por un capital de \$415.171.140.65 y el 700106480 por \$267.592.351.75, habiéndose ordenado seguir adelante con la ejecución por esos rubros e intereses moratorios a partir de diciembre 28 de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

Se informa que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. el 14/12/2020 canceló a BANCOLOMBIA la suma de \$122.646.494.00 correspondiente al pagaré 700106480 y \$207.585.570.00 del pagaré 700106483, por lo que pide la subrogación parcial por esos montos.

Procede entonces la admisión de esa subrogación y se reconocerá personería al profesional Jorge Hernán Acevedo Marín conforme al poder otorgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO : ADMITIR la subrogación parcial de los créditos cobrados en este proceso por BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

SEGUNDO : la subrogación de los créditos a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.S. fueron realizadas el 14/12/2020 y por la suma de \$122.646.494.00 correspondiente al pagaré 700106480 y \$207.585.570.00 del pagaré 700106483.

TERCERO : Reconocer personería al Doctor Jorge Hernán Acevedo Marín para representar al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. quien actúa a través del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A. conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e924b66c495952f720ce4235433c28d0df1a32f05e1f753669eb4bc6e
ab980da**

Documento generado en 21/05/2021 08:13:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**